

Más interés tiene para nosotros la gran importancia que da el autor a los elementos humanitarios de la solución de tales crisis. El quinto capítulo del primer volumen está dedicado particularmente a esta cuestión; pero en toda la obra se citan ampliamente las publicaciones del CICR y las referencias a los Convenios de Ginebra. También cabe señalar la tentativa que el autor hace, en el capítulo 6 del primer volumen de su obra, de enumerar los problemas que suelen plantearse en las crisis examinadas, destinada a los futuros negociadores deseosos de restaurar la paz. Por último, el detallado estudio de la diplomacia multilateral, en el ámbito del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, contiene abundante información sobre la misma y presenta un cuadro completo de sus recursos así como de sus límites.

A pesar de lo voluminoso de la obra del señor Bailey, sus aproximadamente mil páginas son de apasionante e instructiva lectura. Una extensa bibliografía, así como las referencias a la documentación internacional, realzan el valor de esta publicación.

La Cruz Roja Internacional y el CICR en particular, como instituciones internacionales que intervienen cada vez más en el proceso de soluciones de crisis, deberían interesarse en la exploración de las perspectivas abiertas por el estudio del señor Bailey.

Ch. Swinarski

HUMANITY IN WARFARE ¹

El libro del señor Best, publicado hace más de un año, es una muy completa e interesante presentación de esa particularísima rama del derecho internacional público que es el derecho internacional humanitario. Se examinan, en dicha obra, los aspectos de índole histórica, filosófica, psicológica y, naturalmente, jurídica, de una preocupación tan antigua como la humanidad misma: la paradójica inquietud por limitar, en la medida de lo posible, los sufrimientos que los hombres deciden infligirse mutuamente.

¹ Geoffrey Best: *Humanity in Warfare. The Modern History of the International Law of Armed Conflicts*. Weidenfeld and Nicholson, Londres (1980); 400 págs; 15 libras esterlinas. Publicado sólo en inglés.

El libro del señor Best abunda en interesantísimos detalles que componen una panorámica de la evolución histórica que debía desembocar en el derecho internacional humanitario contemporáneo.

La estructura del libro se basa en esa cronología y, en la introducción, se da una primera idea. En primer lugar, el señor Best analiza la contribución de los padres del derecho internacional público —muy en particular la de los publicistas— al iniciarse el desarrollo del derecho de la guerra que, a continuación, coteja con el fenómeno de las grandes guerras modernas («revolucionarias, nacionales y populares»), que la era napoleónica legó a Europa. Más adelante, hay todo un capítulo dedicado al lógico desenlace de esa concepción de los conflictos armados: la guerra total, a la que muchos afanosos pensadores y juristas trataron y siguen tratando de poner ciertos límites.

En la última parte de la obra se examinan exhaustivamente los últimos desarrollos del derecho internacional humanitario, muy en particular, los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, aprobados, el año 1977, en Ginebra.

Por falta de espacio, no se pueden enumerar los muchos temas de reflexión que tan voluminosa obra contiene, pero pueden citarse algunos: por ejemplo, ciertas observaciones muy interesantes acerca de los motivos de índole psicológica que inducen a que no pocos militares rechacen el derecho de la guerra. Tales reflexiones (págs. 22-25) son dignas de mención por su peculiaridad: «Constantemente me sorprende y entristece, y a veces me escandaliza, ver cómo se ignora el derecho de la guerra en tantos escritos de índole militar, sea en memorias, sea en biografías o en tratados históricos» (pág. 24).

Asimismo, hay pertinentes reflexiones acerca de la capital importancia de la soberanía de los Estados en relación con la aplicación del derecho humanitario: «La insistencia de los Estados sobre la plenitud de sus derechos soberanos ha sido el mayor obstáculo y la causa de que el derecho internacional humanitario, una de las muchas ramas del derecho internacional, no se haya fortalecido y desarrollado» (pág. 323).

Por su gran objetividad, el libro del señor Best nos parece que tiene grandísimo interés para el jurista aficionado a la filosofía y a la investigación histórica; en cambio, lo consideramos un tanto denso para el lector no especialista.

J.-J. Surbeck